

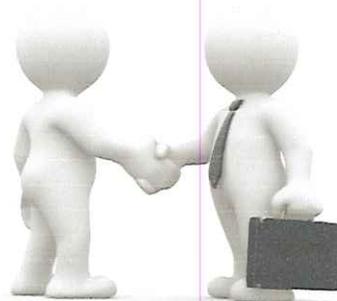


AYAHUALULCO
AFÍLIATE AL PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

AFÍLIATE AL PROGRESO
Más por Ayahualulco

CÓDIGO DE ÉTICA

**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.**



FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2020
MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, VER.



INDICE

COMITÉ DE INTEGRIDAD	2
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VERACRUZ.....	3
CAPÍTULO I DEL OBJETIVO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III	4
DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO	4
CAPÍTULO IV.....	7
DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO	7
CAPÍTULO V.....	10
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA;	10
CAPÍTULO VI.....	11
DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO	11
CAPÍTULO VII.....	11
DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA.....	11
CAPÍTULO VII.....	12
DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL.....	12
CAPÍTULO VII.....	12
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	12
TRANSITORIOS	13

S

(Circular stamp)

H



AYAHUALULCO
AFILIATE AL PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

AFÍLIATE AL PROGRESO
Más por Ayahualulco

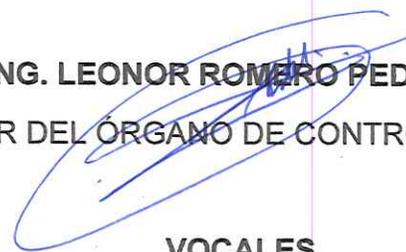
COMITÉ DE INTEGRIDAD

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD


C. FILEBERTO MORALES ROSAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

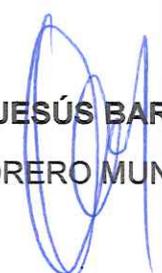
SECRETARIA EJECUTIVA


ING. LEONOR ROMERO PEDRAZA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

VOCALES


C. MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ ÁLVAREZ

SÍNDICA MUNICIPAL


L.F.C.P. ÁNGEL DE JESÚS BARRANCO HERNÁNDEZ

TESORERO MUNICIPAL



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VERACRUZ.**

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Código tiene como fin establecer el conjunto de los valores y principios que debe poseer y ejercer todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para garantizar los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales y promover una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, Ver., respetando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

El personal que conformamos la Administración Pública del Municipio de Ayahualulco, asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 3.- El presente código es de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Artículo 4.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

Código: Código de Ética del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, ver.;

Comité: Comité de integridad, también conocido como Comité de Ética;

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, es el órgano directivo de gobierno conformado por: el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y la Regidora Única, todos electos popularmente.

Personas Servidoras Públicas: (Expresión utilizada en los Lineamientos). Las personas que de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO

Artículo 5.- Los principios éticos, constitucionales y legales que deben observar y bajo los cuales deben conducirse y regirse los servidores públicos de la administración pública Ayuntamiento de Ayahualulco en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

I. Legalidad

El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus Leyes secundarias y demás reglamentaciones que de ellas emanen, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez

Las personas servidoras públicas se deben conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones



y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

IV. Imparcialidad

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

V. Eficiencia.

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

VI. Economía

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



VII. Disciplina

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.

XI. Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito



Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO IV

DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO

Artículo 6.- Los valores bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública Ayuntamiento de Ayahualulco en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y Cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician



el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar los derechos, el honor, el decoro y la dignidad. Se debe conducir con austeridad y sin ostentación, y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural



- XII. **Liderazgo:** El Servidor Público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. Estableciendo la dirección e influencia para alinear a los demás hacia un mismo fin, motivándolos y comprometiéndolos hacia la acción y haciéndolos responsables en su desempeño con estricto apego a la ley, haciendo a un lado las emociones básicas.

CAPÍTULO V DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA;

Artículo 7.- El Servidor Público debe desempeñar sus funciones con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en el presente Código.

Artículo 8.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para él u otra persona.

Artículo 9.- El Servidor Público debe abstenerse de poner en riesgo la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios del servicio público.

Artículo 10.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.

Artículo 11.- El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 12.- El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia psicotrópica ilícita.

Artículo 13.- EL Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Artículo 14.- El Servidor Público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

- I. No usar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento de Ayahualulco para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.

II. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.

III. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

CAPÍTULO VI DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO

Artículo 15.- El Servidor Público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Artículo 16.- El Servidor Público debe hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso.

Artículo 17.- El Servidor Público debe evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

CAPÍTULO VII DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 18.- El Servidor Público debe respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva a cambio de ésta.

Artículo 19.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información institucional, sea para beneficio personal o de otros, así también para afectar a la institución o a terceros.

Artículo 20.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.



CAPÍTULO VIII DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Artículo 21.- El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

Artículo 22.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 23.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

CAPÍTULO IX DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 24.- El Ayuntamiento debe promover la importancia de la ética, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

Artículo 25. Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética y Código de Conducta; así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

I. Mecanismo de capacitación

a) En los cursos de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se debe dar a conocer sobre el contenido del Código de Ética y de Conducta, política de integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

b) Se publicara en la página oficial del H. Ayuntamiento el código de ética y conducta para que todos los servidores públicos tengan

b) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias. El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

II. Mecanismo de difusión



a) Compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar al ORFIS y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.

b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité del ORFIS.

d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras Instituciones Públicas o Privadas.

Artículo 25.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 26.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código es vigente a partir de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética serán remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, a los días del mes de Marzo del año del 2020.



AYAHUALULCO
AFÍLIATE AL PROGRESO
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

AFÍLIATE AL PROGRESO
Más por Ayahualulco

AUTORIZO



C. FILEBERTO MORALES ROSAS.
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 AYAHUALULCO, VER.
 MUNICIPAL
 2018-2021



C. MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ ÁLVAREZ.

SINDICA MUNICIPAL
 AYAHUALULCO, VER.
 SINDICATURA
 MUNICIPAL
 2018-2021



C. LETICIA GALICIA RUIZ
 REGIDORA UNICA.

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 AYAHUALULCO, VER.
 MUNICIPAL
 2018-2021

ELABORO



ING. LEONOR ROMERO PEDRAZA.
 TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

AYAHUALULCO, VER.
 CONTRALORÍA
 MUNICIPAL
 2018-2021

LIC. ADIN ARCOS HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.